ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**NUMERO** **CPS-946-MC-058-2021**	**FECHA** **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	CONSTRUYAME SAS	
NIT No.	900370600-0	
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ANTONIO MENESES GONZALEZ	
C.C. No.	19.193.274 expedida en Bogota	
DIRECCION:	CALLE 81 #115-20 OF.307	
CIUDAD:	BOGOTA	
TELEFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ORDINARIO	FECHA RUT 2021-02-25
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será CINCUENTA Y TRES **(53) DIAS CALENDARIO** y/o hasta agotar presupuesto, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo.	
VALOR	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($14.320.656) MCTE	
OBJETO	“CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES CETRA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA”.	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la persona Jurídica CONSTRUYAME SAS, identificada con NIT No. 900370600-0,representante legal MANUEL ANTONIO MENESES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.193.274 expedida en Bogotá., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son “fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, que de conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA**: Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo

de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA**: Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **CUARTO:** En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, elaboró el estudio previo, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. **QUINTO**: Que, Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **SEXTO:** La secretaria de gobierno y desarrollo institucional procede a adelantar el siguiente proceso teniendo en cuenta Que las instalaciones del centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes infractores - cetra del municipio de Girardot- Cundinamarca, presentan un estado de deterioro en su infraestructura física que requiere la ejecución de actividades encaminadas a su mantenimiento, adecuación y mejoramiento. En estas oficinas se puede evidenciar problemas del deterioro de la pintura, filtraciones de agua en los muros causando el deterioro de la pintura en las paredes y la propagación moho y hongo en los muros, deficiencia iluminaria y desgaste en techos entre otros.**SEPTIMO:** En virtud de lo anterior es prioritario que la secretaria de gobierno y desarrollo institucional, la administración municipal en cumplimiento de sus objetivos misiónales, generadores de espacios de la Alcaldía Municipal, tiene como misión ejercer las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política y la ley, entre otras, propender por el buen ejercicio y cumplimiento de sus funciones, para lo cual, requiere los instrumentos necesarios, entre los que se encuentra las instalaciones CETRA el cual debe contar con una infraestructura adecuada para el normal y oportuno funcionamiento de las diferentes actividades desarrolladas en pro de garantizar el bienestar de los adolescentes y/o jóvenes que presuntamente hayan incurrido en una conducta punible y se encuentre bajo aprehensión, hasta tanto se defina su situación.Con el fin de corregir los problemas antes mencionados, es necesario realizar las reparaciones locativas del centro transitorio de responsabilidad penal para adolescentes infractores - CETRA del municipio de Girardot-Cundinamarca con intervenciones que incluyen: pinturas, carpintería metálica, instalaciones eléctricas, estructuras en concreto y cielorraso, conforme a las especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND

1	CAPITULO: PINTURAS		
1.1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	102,00	M2
1.2	PINTURA EPOXICA	100,50	M2

2	CAPITULO: CARPINTERÍA METÁLICA		
2.1	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	8,00	M2
2.2	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	8,00	M2

3	CAPITULO: INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
3.1	LÁMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	2,00	UND
3.2	LUMINARIA BALA LED	7,00	UND

4	CAPITULO: ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
4.1	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	0,48	M3

5	CAPITULO: CIELO RASO		
5.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	124,00	M2

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá tener en cuenta la normatividad: Marco normativo asociado a obras de construcción:a) Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.b)Reglamento de técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000.c)Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.d)Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP..**OCTAVO**: Que, este proceso contractual contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el el Plan de Desarrollo Municipal “GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040” apuesta de la Administración Municipal se concentra en Macro proyecto “GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT” sub-proyecto “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA” EN EL EJE 1: . CUIDAR, PROTEGER A LA GENTE Y GARANTIZAR SUS DERECHOS SECTOR 1.5. SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA 1.5.1: PROTECCION PARA TODOS. SUBPROGRAMA 1.5.1.2 POR LA RESTITUCION DE DERECHOS META: MANTENER Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES - CETRA DEL MUNICIPIO.**NOVENO.** Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Administracion Municipal requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **“CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES CETRA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA”.DECIMO PRIMERO:** Que, el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción

colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Girardot, independientemente del objeto. **DECIMO-SEGUNDO:** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES CETRA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**:1. Cumplir a cabalidad y en forma idónea con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada.2. Presentar al supervisor del contrato el plan de ejecución de obra (actividades – fechas) previo a la firma del acta de inicio y cumplir a cabalidad con el mismo.3. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo establecido, con todos los equipos, Maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.4. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades emanadas en el presupuesto oficial del proceso de selección cumpliendo con las especificaciones técnicas, Las Normas Técnicas Generales, las normas de Ensayos de Materiales (Si Aplica), las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios. La calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan como debe hacer el contratista para cumplir con el alcance del proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad determinados en los estudios y diseños y demás especificaciones establecidas por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, especialmente las relacionadas con el manejo de espacio público y medio ambiente, licencias ambientales en caso de requerirlas.5. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a manejo ambiental se refiere, como disposición final de escombros de acuerdo a la normatividad de la autoridad ambiental respectiva, realizando las disposiciones finales en escombreras acreditadas y que cuenten con la normatividad ambiental vigente.6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido, de acuerdo con los protocolos de movilidad de maquinaria existentes.7. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.8. Mantener al frente de la obra al personal acreditado y designado en la propuesta como el residente de obra y el maestro de obra.9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y en limpieza.10. Mantener señalizado y con los aislamientos requeridos los sitios de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente. Se debe tener especial cuidado con la correcta señalización durante todo el tiempo de ejecución.11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.13. Responder por la buena calidad de los materiales, suministros y/o elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.14. Presentar los análisis de

precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados.15. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la obra.16. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y herramientas acreditadas en la propuesta y garantizar aquellas que se llegaren a necesitar conforme al desarrollo del contrato. El MUNICIPIO a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra.17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en cuanto al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.18. Presentar informes parciales y final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así: a)Aspectos contractuales relevantes.b)Breve descripción de los trabajos.c)Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).d)Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).e)Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. (si aplica).f)Descripción de los procedimientos utilizados.g)Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. (si aplica).h)Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).i)Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.j)Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.k)Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista. (si aplica).l)Indicar los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso.m)Registro fotográfico.19. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones delegadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.20. Entregar los materiales a instalar de la mejor calidad y cumplir con todas las especificaciones exigidas para el perfecto funcionamiento.21. Responder por los daños causados en desarrollo del contrato a elementos u objetos pertenecientes a la Función Pública, reponerlos de las mismas características o similares, a se cuenta y riesgo, sin que ello implique modificaciones y/o adiciones en el plazo o al valor del contrato.22. Disponer de todos los medios necesarios (transporte, desplazamiento del personal del contratista, equipos, herramienta, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos, entre otros), para la debida prestación del servicio, de la manera más ágil, oportuna y segura posible y asumir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.23. Contar con el personal técnico, profesional y de apoyo necesario para la ejecución del objeto a contratar y acreditar que el personal está afiliado al sistema de salud y de seguridad de riesgos profesionales, siendo responsable por cualquier accidente de trabajo durante la ejecución del trabajo. De igual manera suministrar los elementos de EPP.24. Proveer a todo costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.**CALUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.**Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**2.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.**3.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley

con el fin de hacer u omitir algún hecho.**4.**Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.**5.**Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.**6.**Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.**7.**Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.2.Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.3.Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4.Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será **cincuenta y tres (53) DIAS CALENDARIO y/o hasta agotar presupuesto,** a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($14.320.656) M/CTE INCLUYENDO IVA, M/CTE.**-**EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2021**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2021002359 de fecha 25-10-2021, según Certificación de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO**. El Municipio de Girardot (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: El valor del presente contrato se cancelará en un pago correspondiente al 100% dentro de los 15 días siguientes a la terminación de las actividades, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, dentro de ellas la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acta de recibo final, informe de actividades y cumplimiento del contratista, informe del supervisor del contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, además de los siguientes documentos:- Informe expedido por el Supervisor.- Informe parcial de actividades ejecutadas mensualmente con registro fotográfico.- Informe final de actividades ejecutadas con registro fotográfico.- Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.-Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del Municipio de Girardot.-Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).-Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.- Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.-De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el

artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **PARAGRAFO PRIMERO** La (s) factura (s) y demás soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DÉCIMA.-** CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del

Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la

firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.